



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE JUNIO DE 2012

Suplemento
7284

No - 29674 **CATÁLOGO DE SUELDOS DE TRABAJADORES**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CARDENAS, TABASCO.

DA/366/2012

H. Cárdenas, Tabasco a 20 de junio de 2012
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A todos los Habitantes del Municipio
de H. Cárdenas, Tabasco.

Sabed:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65 Fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se informa que mediante sesión Extraordinaria 04 del H. Cabildo celebrada el 18 de mayo de 2012, se aprobó la Abrogación y Sustitución del Tabulador de las Percepciones Mensuales Netos de los Funcionarios que laboran en este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 09 de Junio de 2011 suplemento 7183, estableciéndose los Rangos Mínimos y Máximos Mensuales Netos del catálogo de sueldos de trabajadores quedando vigentes los salarios plasmados a continuación:

PUESTO	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO
PRESIDENTE	\$3,600.00	\$70,000.00	\$3,000.00	\$52,500.00	\$6,600.00	\$122,500.00
SINDICO	\$4,000.00	\$52,500.00	\$1,000.00	\$52,500.00	\$5,000.00	\$105,000.00
REGIDOR (DIETA)	\$2,400.00	\$52,500.00	\$1,000.00	\$52,500.00	\$3,400.00	\$105,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$4,300.00	\$35,000.00	\$1,000.00	\$70,000.00	\$5,300.00	\$105,000.00

PUESTO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO
ASESOR	\$3,300.00	\$35,000.00	\$1,000.00	\$52,500.00	\$4,300.00	\$87,500.00
CONTRALOR MUNICIPAL	\$4,300.00	\$52,500.00	\$1,000.00	\$52,500.00	\$5,300.00	\$105,000.00
DIRECTOR(A) Y/O COMISARIO	\$4,300.00	\$52,500.00	\$1,000.00	\$52,500.00	\$5,300.00	\$105,000.00
COORDINADOR GENERAL	\$4,300.00	\$52,500.00	\$1,000.00	\$52,500.00	\$5,300.00	\$105,000.00
SUB-DIRECTOR(A)	\$3,500.00	\$35,000.00	\$1,000.00	\$26,250.00	\$4,500.00	\$61,250.00
SUB-COORDINADOR	\$3,500.00	\$35,000.00	\$1,000.00	\$26,250.00	\$4,500.00	\$61,250.00
COORDINADOR OPERATIVO	\$3,000.00	\$26,250.00	\$1,000.00	\$26,250.00	\$4,000.00	\$52,500.00
COORDINADOR TECNICO	\$3,000.00	\$26,250.00	\$1,000.00	\$26,250.00	\$4,000.00	\$52,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$3,000.00	\$35,000.00	\$1,000.00	\$26,250.00	\$4,000.00	\$61,250.00
OFICIAL	\$3,000.00	\$17,500.00	\$1,000.00	\$35,000.00	\$4,000.00	\$52,500.00
SUBOFICIAL	\$3,000.00	\$17,500.00	\$1,000.00	\$26,250.00	\$4,000.00	\$43,750.00
JEFE(A) DEPARTAMENTO	\$3,000.00	\$17,500.00	\$1,000.00	\$26,250.00	\$4,000.00	\$43,750.00
SUB-JEFE DE DEPARTAMENTO	\$2,500.00	\$17,500.00	\$1,000.00	\$17,500.00	\$3,500.00	\$35,000.00
ASISTENTE TECNICO	\$2,500.00	\$17,500.00	\$1,000.00	\$17,500.00	\$3,500.00	\$35,000.00
COORDINADOR	\$3,000.00	\$17,500.00	\$1,000.00	\$17,500.00	\$4,000.00	\$35,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$2,500.00	\$17,500.00	\$1,000.00	\$26,250.00	\$3,500.00	\$43,750.00
JUEZ CALIFICADOR	\$3,150.00	\$13,475.00	\$1,000.00	\$12,705.00	\$4,150.00	\$26,180.00
ENCARGADO(A)	\$2,600.00	\$4,812.50	\$1,000.00	\$12,187.50	\$3,600.00	\$17,000.00
ADMINISTRADOR	\$2,600.00	\$9,625.00	\$1,000.00	\$10,375.00	\$3,600.00	\$20,000.00
POLICIA	\$2,600.00	\$4,812.50	\$2,900.00	\$15,187.50	\$5,500.00	\$20,000.00
POLICIA (U.A.)	\$3,250.00	\$4,812.50	\$4,000.00	\$15,187.50	\$7,250.00	\$20,000.00
POLICIA (U.R.)	\$3,250.00	\$4,812.50	\$4,500.00	\$15,187.50	\$7,750.00	\$20,000.00
POLICIA 1RO.	\$3,100.00	\$4,812.50	\$3,300.00	\$23,187.50	\$6,400.00	\$28,000.00
POLICIA 2DO.	\$3,250.00	\$4,812.50	\$5,300.00	\$20,187.50	\$8,550.00	\$25,000.00
POLICIA 3RO.	\$2,900.00	\$4,812.50	\$3,300.00	\$15,187.50	\$6,200.00	\$20,000.00
POLICIA 3RO. (JEFE U.A.)	\$3,250.00	\$4,812.50	\$5,200.00	\$17,187.50	\$8,450.00	\$22,000.00
POLICIA 3RO. (JEFE U.R.)	\$3,250.00	\$4,812.50	\$5,200.00	\$17,187.50	\$8,450.00	\$22,000.00

PUESTO	RANGO MÍNIMO	RANGO MÁXIMO	RANGO MÍNIMO	RANGO MÁXIMO	RANGO MÍNIMO	RANGO MÁXIMO
AUXILIAR TECNICO	\$2,600.00	\$8,662.50	\$800.00	\$16,337.50	\$3,400.00	\$25,000.00
AUXILIAR DE CÓMPUTO	\$3,750.00	\$8,662.50	\$800.00	\$11,337.50	\$4,550.00	\$20,000.00
AUXILIAR	\$3,150.00	\$5,775.00	\$730.00	\$14,225.00	\$3,880.00	\$20,000.00
SECRETARÍA (O)	\$3,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$12,187.50	\$3,880.00	\$17,000.00
SUPERVISOR	\$2,300.00	\$4,812.50	\$800.00	\$10,187.50	\$3,100.00	\$15,000.00
NOTIFICADOR	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$2,880.00	\$15,000.00
INSPECTOR	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$2,880.00	\$15,000.00
CHECADOR	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$2,880.00	\$15,000.00
CAJERA	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$2,880.00	\$15,000.00
CRONISTA	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$2,880.00	\$15,000.00
CHOFER	\$2,300.00	\$4,812.50	\$750.00	\$10,187.50	\$3,050.00	\$15,000.00
ENCARGADO(A) FOTOCOPIADORA	\$2,600.00	\$4,812.50	\$1,000.00	\$10,187.50	\$3,600.00	\$15,000.00
ENCARGADO DE RASTRO	\$2,600.00	\$5,775.00	\$1,000.00	\$9,225.00	\$3,600.00	\$15,000.00
AUXILIAR DE RASTRO	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$2,880.00	\$15,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	\$2,600.00	\$5,775.00	\$1,000.00	\$11,225.00	\$3,600.00	\$17,000.00
BIBLIOTECARIO(A)	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
INTEGRANTE DE BANDA DE MUSICA	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
DIRECTOR ACADEMIA	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$2,880.00	\$15,000.00
ENCARGADO DE ASILO DE ANCIANOS	\$2,000.00	\$5,512.50	\$700.00	\$11,487.50	\$2,700.00	\$17,000.00
GESTOR MEDICO	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$2,880.00	\$15,000.00
COCINERA (O)	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
LAVANDERA	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
ORDENANZA	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
ENCARGADO(A) CENDI DIF	\$2,000.00	\$6,737.50	\$700.00	\$10,262.50	\$2,700.00	\$17,000.00
PSICOLOGO(A)	\$2,700.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$3,430.00	\$15,000.00
ENFERMERA	\$2,150.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,850.00	\$15,000.00
PROMOTOR(A)	\$2,150.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,850.00	\$15,000.00

PUESTO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO
MAESTRO(A)	\$800.00	\$4,812.50	\$500.00	\$10,187.50	\$1,300.00	\$15,000.00
ASISTENTE EDUCATIVA	\$2,150.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,850.00	\$15,000.00
TRABAJADOR(A) SOCIAL	\$2,150.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,850.00	\$15,000.00
INSTRUCTOR	\$2,300.00	\$4,812.50	\$750.00	\$10,187.50	\$3,050.00	\$15,000.00
ORIENTADOR(A)	\$2,150.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,850.00	\$15,000.00
JEFA MATERNA	\$2,600.00	\$4,812.50	\$1,000.00	\$10,187.50	\$3,600.00	\$15,000.00
ENCARGADO(A) LACTANCIA	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$12,187.50	\$2,880.00	\$17,000.00
JEFA COCINA	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$2,880.00	\$15,000.00
JEFE DE AREA	\$2,600.00	\$4,812.50	\$800.00	\$10,187.50	\$3,400.00	\$15,000.00
JEFE CUADRILLA	\$2,600.00	\$4,812.50	\$800.00	\$10,187.50	\$3,400.00	\$15,000.00
CABO	\$2,300.00	\$4,812.50	\$750.00	\$10,187.50	\$3,050.00	\$15,000.00
ALMACENISTA	\$2,250.00	\$4,812.50	\$900.00	\$10,187.50	\$3,150.00	\$15,000.00
PLOMERO	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$2,880.00	\$15,000.00
SUPERVISOR DE MAQUINARIA	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$2,880.00	\$15,000.00
MECANICO	\$2,500.00	\$4,812.50	\$800.00	\$10,187.50	\$3,300.00	\$15,000.00
MECANICO ELECTRICO	\$2,500.00	\$4,812.50	\$800.00	\$10,187.50	\$3,300.00	\$15,000.00
OFICIAL ELECTRICO	\$2,300.00	\$4,812.50	\$750.00	\$10,187.50	\$3,050.00	\$15,000.00
AYUDANTE ELECTRICO	\$1,800.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,500.00	\$15,000.00
AYUDANTE MECANICO	\$1,800.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,500.00	\$15,000.00
AYUDANTE RECOLECTOR	\$1,800.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,500.00	\$15,000.00
AYUDANTE OPERADOR	\$1,800.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,500.00	\$15,000.00
AYUDANTE	\$1,800.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,500.00	\$15,000.00
OPERADOR	\$2,600.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$3,300.00	\$15,000.00
LLANTERO	\$1,800.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,500.00	\$15,000.00
LUBRICADOR	\$1,800.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,500.00	\$15,000.00
DESPACHADOR DECOMBUSTIBLE	\$1,800.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,500.00	\$15,000.00
SOLDADOR	\$2,590.88	\$4,812.50	\$750.00	\$10,187.50	\$3,340.88	\$15,000.00

PUESTO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO
VELADOR	\$2,000.00	\$4,812.50	\$900.00	\$10,187.50	\$2,900.00	\$15,000.00
PINTOR	\$2,150.00	\$4,812.50	\$730.00	\$10,187.50	\$2,880.00	\$15,000.00
DIBUJANTE	\$2,300.00	\$4,812.50	\$750.00	\$10,187.50	\$3,050.00	\$15,000.00
BARRENDERO (A)	\$1,940.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,640.00	\$15,000.00
PEON	\$1,940.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,640.00	\$15,000.00
JARDINERO(A)	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
CADENERO	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
ALBANIL	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
PODADOR	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
SOBRESTANTE	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
ROTULISTA	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
PANTEONERO	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
AFANADOR	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
BOLETERA	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
DESPACHADOR	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
TAQUILLERO	\$2,000.00	\$4,812.50	\$700.00	\$10,187.50	\$2,700.00	\$15,000.00
PENSIONADO(A)	\$1,850.00	\$5,582.50	\$900.00	\$5,600.00	\$2,750.00	\$11,182.50
JUBILADO(A)	\$2,150.00	\$4,812.50	\$900.00	\$6,370.00	\$3,050.00	\$11,182.50

Tabulador de percepciones netas mensuales de los funcionarios que laboran en este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco

** Se exceptúan del Tabulador las Percepciones Extraordinarias que se otorguen a los Funcionarios como estímulos por el desempeño de sus funciones, así como las gratificaciones anuales otorgados por fin de año o de ejercicio fiscal y gratificaciones por fin de Trienio y/o administración.

NOTA: LA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL NO PERCIBE SALARIO ALGUNO.

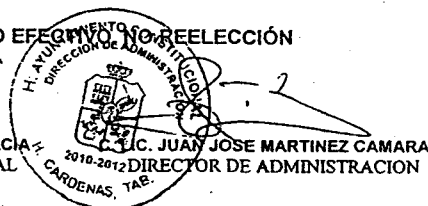
Se abroga el tabulador de percepciones mensuales netos de los funcionarios que laboran en el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; publicado en el periódico oficial del estado de tabasco suplemento numero 7183 de la fecha 09 de Junio de 2011.

Para mayor constancia firmo la presente de la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco a los 20 días del mes de junio de 2012

ATENTAMENTE

SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

C. ING. NELSON PEREZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



No.- 29666

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

A LOS INTERESADOS: MARIA DEL ROSARIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ Y SANTIAGO AVALOS DE LA CRUZ.

En el expediente número 563/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de las menores ANA CRISTHELL, ROCIO Y ERIKA de apellidos AVALOS DE LA CRUZ, promovido por MANUELA HERNANDEZ MARIN Y ARACELI MALDONADO ARIAS, en contra de MARIA DEL ROSARIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ Y SANTIAGO AVALOS DE LA CRUZ, con fechas trece de junio del año dos mil doce y dieciocho de mayo del año dos mil diez, se dictaron dos resoluciones, que copiadas a la letra dicen:---

ACUERDO DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2012.

SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO POR EDICTOS. JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO; TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Por presentada la licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de que obran en autos diversos informes que presumen que los citados demandados son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese en términos del auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, a los hoy demandados MARIA DEL ROSARIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ y SANTIAGO AVALOS DE LA CRUZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dichos demandados que tiene un término de VEINTE DIAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se les dará por legalmente notificados a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se les hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestando en sentido negativo, y se les declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante la Secretaria de Acuerdos la Ciudadana Licenciada ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.---

ACUERDO DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2010.

AUTO DE INICIO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.---

Visto; lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada la parte actora MANUELA HERNANDEZ MARIN Y ARACELI MALDONADO ARIAS, mexicanas mayores de edad, ambas en función de asesores

jurídicos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF-Tabasco, y en nuestra calidad de Representante Legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, personalidad que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 1,191, de fecha tres de junio del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del licenciado CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA, Notario Público número Dieciocho y del Patrimonio del Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante el cual la licenciada Karin Margarita Beer Guttler en su calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia los faculta y otorga Poder General para pleitos y cobranzas de administración en asuntos laborales con cláusula especial y sin limitación alguna, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en copia simple de una credencial para votar con fotografía, un poder notarial mediante escritura pública número (1,191), una valoración psicológica, tres actas de nacimiento certificadas numero 02259, 02260 y 785, tres oficios, dos constancias de comparecencia voluntaria, dos trabajos social, una acta de acuerdo, copia de una averiguación previa número AP-CAMVI-I-384/2008, y copias simples que acompañan con los que vienen a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, de las menores ANA CRISTHELL, ROCIO y ERIKA de apellidos AVALOS DE LA CRUZ, en contra de los ciudadanos MARIA DEL ROSARIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ y SANTIAGO AVALOS DE LA CRUZ (PADRES LEGALES Y BIOLOGICOS), quienes pueden ser debidamente notificados y emplazados la primera de los antes mencionados en el domicilio ubicado en la calle la Perla sin número de la colonia San Markanda y el segundo en la calle Francisco Villa sin número de la colonia Vicente Guerrero ambos domicilios pertenecientes al municipio del Centro de esta Ciudad, de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) y b) de su escrito que se provee.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 366, 453, 418, 424, 430 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte actora MANUELA HERNANDEZ MARIN Y ARACELY MALDONADO

ARIAS, mexicanas mayores de edad, ambas en función de asesores jurídicos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF- Tabasco, y en nuestra calidad de Representantes Legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia,* personalidad que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 1,191, de fecha tres de junio del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del licenciado CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA, Notario Público número dieciocho y del Patrimonio del Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante el cual la licenciada Karin Margarita Beer Guttler en su calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia nos faculta y otorga Poder General para pleitos y cobranzas actos de administración en asuntos laborales, con cláusula especial y sin limitación alguna, se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "... Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta Institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psicoemocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito."... Si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

SEXTO.- En consecuencia y atendiendo el interés superior del niño, a las manifestaciones de las partes promoventes respecto de la situación de las menores ANA CRISTHELL, ROCIO y -----

ERIKA de apellidos AVALOS DE LA CRUZ, en su escrito inicial de demanda de mayo del presente año, y del ambiente familiar en el que se desenvuelven las citadas menores, esta autoridad dicta que las menores ANA CRISTHELL, ROCIO Y ERIKA de apellidos AVALOS DE LA CRUZ, seguirán bajo el resguardo del albergue del DIF-

Tabasco, a quien se le confiere provisionalmente la guarda y custodia, ya que se considera por el momento lo más benéfico para las menores, pues desequilibrarlas del ambiente en el que se encuentran, produciría daños irreversibles e irreparables, en su integridad física y mental.---

SEPTIMO.- Asimismo y por seguridad jurídica se ordena guardar en la caja de seguridad de este H. Juzgado todos y cada uno de los documentos originales que exhibe en su escrito inicial de demanda y previo cotejo que se haga de sus originales y copia certificada de los mismos que obre en autos.---

OCTAVO.- Los promoventes designan como representante común a la ciudadana licenciada ARECELU MALDONADO ARIAS personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

NOVENO.- La parte actora señala como domicilio para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones en las Oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia adscrita al DIF- Tabasco, con domicilio en Prolongación de Anacleto Canabal número 700, de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los ciudadanos licenciados WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO y CORIN PATRICIA SANCHEZ MOSCOSA, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

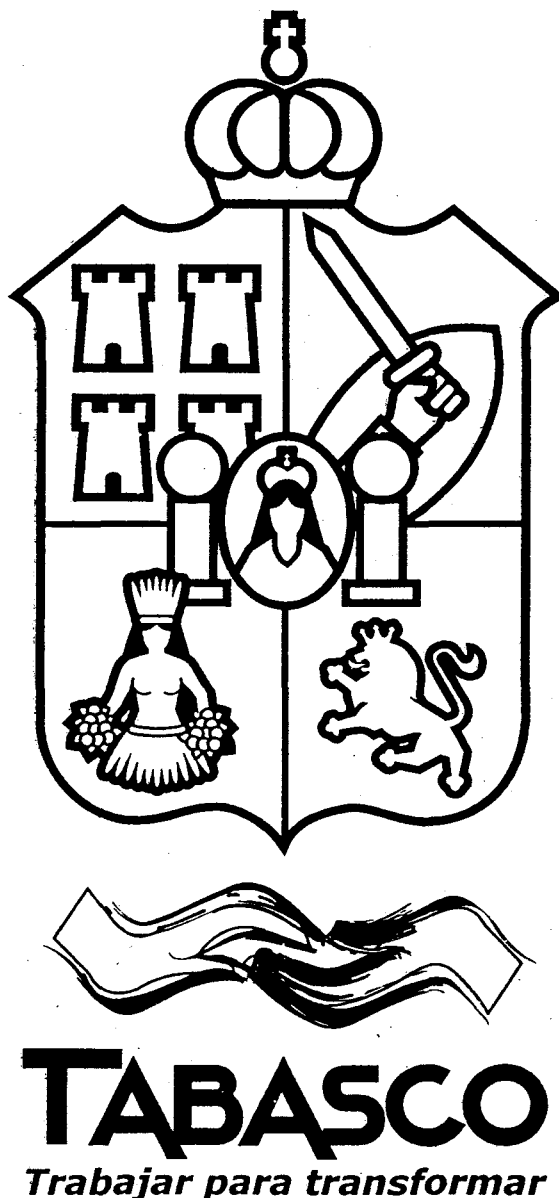
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos Licenciada ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS.**

1-2-3



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10 22 00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.